

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES
EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**

ÍNDICE

- I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE**
- 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 4.- COSTE DEL SERVICIO**
- 5.- TRABAJOS A REALIZAR. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
 - 5.1.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.**
 - 5.1.1.- PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS
 - 5.1.2.- PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS
 - 5.1.3.- PODA DEL RESTO DE ESPECIES
 - 5.1.4.- SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS
 - 5.1.5.- RIEGOS
 - 5.1.6.- ESCARDA Y ENTRECAVADO
 - 5.2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS**
 - 5.3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR**
 - 5.4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES.**
- 6. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES DE TRABAJO**
- 7.- PERSONAL**
 - 7.1.- PERSONAL DE LA CONTRATA
 - 7.2.- RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO. PERSONAL TÉCNICO
- 8.- INSTALACIONES FIJAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**
 - 8.1. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES
 - 8.2. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO
 - 8.3. VEHÍCULOS
- 9.-RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**
- 10.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**
- 11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**



I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es fijar las bases que han de regular la contratación y el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar.

Se plantea la externalización de este servicio, debido a la falta o carencia de diferentes elementos materiales y de personal en la plantilla municipal.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho de realizar cuantos trabajos estime oportunos, que conlleve a una mejora y/o renovación en el estado de las diferentes zonas, con comunicación a la adjudicataria de la ejecución de los mismos, y con cargo al Ayuntamiento. Una vez realizada esta mejora, ya sea en instalaciones o en composición de la vegetación, la adjudicataria recepcionará ese bien municipal y pasará a formar parte del ámbito del contrato sin aumento de remuneración alguna a dicha adjudicataria, siempre que no suponga un aumento en la superficie de ejecución mayor del 10% respecto de la superficie inicial.

El adjudicatario mantendrá un inventario general actualizado de especies vegetales, que incluye numeración y planimetría de situación, con todas las variaciones que se vayan realizando, de forma que se tenga un histórico de modificaciones producidas.

En los casos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía, deba prestarse algún servicio, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal del que disponga el contrato.

En caso de huelga del personal, la Alcaldía queda facultada para dictar un decreto de Servicio mínimos de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al mismo.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

De forma inicial, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones o disminuciones que en el futuro puedan producirse, las zonas objeto del servicio, se distribuyen de la siguiente forma:



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



- Zonas verdes urbanas y jardineras: en este apartado se incluyen las zonas correspondientes a plantaciones y arbolado viario, rotondas y jardineras situadas en superficie.
- Parques y áreas verdes: en este apartado se incluyen aquellos jardines y parques con dimensiones tales que permiten la apertura de senderos internos, que pueden encontrarse o no en el casco urbano.
- Zonas ajardinadas que se encuentren en instalaciones o equipamientos que el Ayuntamiento deba gestionar total o parcialmente: en este punto encontramos, los espacios que se encuentran junto a restos arqueológicos y en los propios restos arqueológicos, donde se realizarán trabajos de desyerbado fundamentalmente, siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales (en adelante STM). Así mismo, encontramos los centros educativos de competencia municipal, como son las Escuelas Infantiles y los Centros de Educación Primaria, en los que se llevarán a cabo labores de poda de palmáceas, arbolado y siega de herbáceas fundamentalmente.
- Zonas verdes en instalaciones deportivas u otras situadas en cualquier instalación municipal. Se exceptúa el césped del Estadio Municipal de Deportes.
- Para el caso del Parque del Mediterráneo, se deberán llevar a cabo un mínimo de 2 actuaciones anuales en la totalidad de la vegetación de este espacio, incluidos trabajos de entresaca y poda de árboles, poda de setos existentes y desbroce de las zonas intermedias que se realizará con una frecuencia de 3 veces al año si fuera necesario.
- Zonas ajardinadas que se encuentran en Dominio Público Hidráulico de responsabilidad municipal y en playas. Para este caso, se incluyen los trabajos de poda de especies arbóreas, arbustivas y palmáceas, así como, la siega de los céspedes existentes en las zonas de playa con riego localizado (“Oasis”) y las praderas silvestres. El resto de desbroces necesarios para la eliminación de malas hierbas en playas no es objeto de este contrato.
- Zona verde, incluyendo pinares y zonas de jardineras del Peñón del Santo.
- Apertura y cierre de instalaciones municipales. Este punto será de aplicación a las siguientes instalaciones: Parque Botánico El Majuelo, Parque del Acueducto, Peñón del Santo, Plazas de La Palma, Martín Recuerda y Marruecos y Parque de Río Verde.

En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, praderas naturales, árboles, palmáceas, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, sistemas de riego y mecanismos eléctricos o no de las redes de riego. No están incluidos en el ámbito del contrato:



- El mantenimiento y conservación de viales.
- Zonas peatonales de los parques, plazas y zonas infantiles.
- En el caso de playas, las zonas de arena donde crecen o puedan crecer malas hierbas de forma espontánea no coincidentes con zonas de riego o plantadas expresamente.

Todos los productos, herramientas, maquinaria, vehículos, etc. necesarios para la realización de los diferentes trabajos a realizar, y que se describirán a continuación, correrán a cargo de la adjudicataria del servicio, salvo que expresamente quede recogido como aportación municipal al servicio.

La adjudicataria será la única responsable de la mala ejecución de los trabajos realizados, así como, de los daños que se puedan causar a terceros, ya sean de forma fortuita o no, corriendo con los los gastos que ello pueda suponer.

ANEXO I: INVENTARIO INICIAL Y PLANOS. Se adjunta anexo con inventario inicial y planos, que servirán como información previa, aunque no se encuentran actualizados. Las licitadoras deberán realizar un estudio “in situ” del municipio a fin de constatar las modificaciones que ha sufrido la documentación que se facilita, y con la finalidad de presentar la mejor oferta técnica con conocimiento de los diferentes espacios para planificar los diferentes trabajos. No existe más documentación que la que se entrega. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá facilitar toda la información al respecto de inventarios actualizados y planimetría en formato modificable (autocad ó similar) a los STM, y en cualquier caso, siempre que se solicite esta información. De cualquier forma, esta documentación se entregará mensualmente y será un documento necesario para la certificación de los trabajos del mes correspondiente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga adicional por un periodo de igual duración y en las mismas condiciones de contrato, incluidas las posibles mejoras que por parte de la adjudicataria se pudieran realizar.

4.- COSTE DEL SERVICIO

El precio base de licitación para el contrato DE DOS AÑOS asciende a la expresada cantidad de 1.389.179,04 EUROS, más un 21% de IVA, lo que hace un total de 1.680.906,64 EUROS.

Para el caso de la totalidad del contrato incluidas las prórrogas (4 años), el coste del servicio asciende a la expresada cantidad de 2.778.358,08 EUROS, más un 21% de IVA, lo que hace un total de 3.361.813,28 EUROS.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



	COSTE ANUAL	COSTE DOS AÑOS	COSTE A CUATRO AÑOS
PRECIO BASE	694.589,52 €	1.389.179,04 €	2.778.358,08 €
IVA 21%	145.863,80 €	291.727,60 €	583.455,20 €
TOTAL	840.453,32 €	1.680.906,64 €	3.361.813,28 €

5.- TRABAJOS A REALIZAR. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todos los productos, herramientas, maquinaria, vehículos y cualquier otro elemento necesarios para llevar a cabo las funciones que a continuación se describen, serán aportados en número suficiente con cargo al adjudicatario del servicio con la finalidad de prestar un servicio eficiente y acorde con los rendimientos esperados. Las licitadoras establecerán en su Memoria Técnica a presentar, los rendimientos medios de sus empleados, que coincidirán con los rendimientos medios establecidos de forma general en el sector.

La prestación del servicio deberá tener un nivel tal que los elementos incluidos en el alcance y ámbito mantengan una calidad óptima durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Las licitadoras deberán presentar junto a la documentación administrativa, una justificación documental de posesión o compromiso de contratación, de un Programa de Gestión Informatizado de Jardines. A este programa tendrá acceso el STM a fin de poder comprobar los trabajos que en cada momento se están realizando, así como, el espacio sobre el que se está actuando. El programa incluirá los diferentes trabajos a realizar, el espacio de actuación, personal y medios utilizados. Los documentos que originen este programa, serán la base de certificación del servicio, unido a las inspecciones “in situ” que se realicen. En cualquier caso, los trabajos a realizar se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones directas de los STM en caso necesario y de la legislación aplicable que pudiera estar vigente en cada momento que sea de aplicación.

Con la finalidad de respuesta ante una posible urgencia en día no laborable, existirá personal de emergencia que acudirá en estos casos. Los STM darán aviso de dicha urgencia a un número telefónico de contacto establecido por la adjudicataria, que será la que determine los medios humanos y materiales a desplegar.

Así mismo, con posterioridad a la realización de cualquiera de las labores y trabajos contemplados en este PPT, el espacio circundante a dicha actuación, quedará libre de cualquier tipo de residuo, orgánico o inorgánico.

5.1.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.

Los restos de poda y los residuos de los diferentes tratamiento que a continuación se detallan, deberán retirarse de la vía pública, dejando limpia la zona inmediatamente después de la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.



La adjudicataria deberá garantizar en todas las operaciones a realizar, la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización del espacio. Se deberá disponer de los medios necesarios para el acceso en altura a la zona de poda, como plataformas elevadoras.

5.1.1.- PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, con el mantenimiento del vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el

rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado. Se deberá disponer de los medios necesarios para el acceso en altura a la zona de poda como plataformas elevadoras.

Los objetivos mínimos de calidad que deberán cumplir son:

- ◆ Los árboles y arbustos de los espacios verdes carecerán de ramas secas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie o la formación que se establezca en su caso.
- ◆ Formar correctamente los especímenes, así como, reformar aquellos que estén mal formados o equilibrar la copa ó estructura.
- ◆ Evitar en algunos casos que las plagas o enfermedades se extiendan por toda la planta, procediendo al corte de ramas secas o infestadas.
- ◆ Se adecuará cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla, evitando que el ramaje afecte al paso de peatones, vehículos o señalización. Así mismo, en caso de que el árbol o arbusto posean en su copa una formación concreta, se deberá mantener esta estructura.
- ◆ En el caso de árboles, conseguir el máximo desarrollo de las copas.
- ◆ La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo de poda que se pretende realizar, y se llevará a cabo al menos una vez al año, y en cualquier caso, siempre que puedan existir situaciones de riesgo por caída o desprendimiento.
- ◆ La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.
- ◆ Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama.
- ◆ La poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.
- ◆ La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje. En cualquier caso, este porcentaje podrá aumentar si existen riesgos de rotura, caída o por causa justificada.
- ◆ Los frutos de las diferentes plantaciones, serán retirados previo a su caída a la vía pública.



- ◆ Las herramientas empleadas estarán limpiadas y se desinfectarán regularmente al menos una vez al día.
- ◆ La adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.
- ◆ Los pies que hayan de ser apeados, serán tronizados *in situ*. En función de la situación, diámetro ó directrices del STM, la adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz siempre que sea necesario, rellenando el vaciado y quedando la zona nivelada y rastrillada. No se excederá en más de 1 mes, el plazo de ejecución del apeo o destocoado desde la autorización por el STM.

Para el caso de árboles y arbustos sin una formación concreta, se llevará a cabo la poda de todos los ejemplares situados en el ámbito de aplicación del presente PPT, con una frecuencia mínima de una vez al año, basándose en los criterios anteriormente descritos. Se aprovechará este momento para realizar una revisión de la sanidad de estos especímenes. Para el caso de árboles y arbustos con una formación concreta, ya sea en seto, bola o cualquier otra, se llevarán a cabo las intervenciones necesarias para mantener dicha formación.

5.1.2.- PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS

- ◆ En lo relativo a las diferentes especies de palmáceas, sólo se llevarán a cabo las labores consistentes en la supresión de hojas rotas o secas que cuelguen de forma paralela sobre el estípite y/o puedan entrañar peligro si se desprenden. Estas hojas se eliminarán de forma que no se dañe el estípite. Podrá igualmente llevarse a cabo poda en verde en determinadas especies. También se deberán cortar los racimos de dátiles antes de su caída a la vía pública. De la misma forma, los restos de hojas de años anteriores que puedan permanecer adheridos al estípite, serán eliminados si existe peligro de desprendimiento de los mismos. Se deberá disponer de los medios necesarios para el acceso en altura a la zona de poda como plataformas elevadoras.
- ◆ Se habrá de tener en cuenta la época del año y la especie a podar, con la finalidad de evitar en lo posible el ataque de insectos u otras plagas y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento respecto a estos trabajos.
- ◆ Se prohíbe la utilización de aquellos elementos de trepa que resulten agresivos o lesivos para cualquier especie vegetal, y en especial para especies de palmáceas.
- ◆ El afeitado o limpieza de los troncos de partes secas adheridas a estos, se realizará siempre con autorización expresa de los STM, y se realizará en caso de peligro de caída de estos restos o peligro para el tránsito de personas. Para el caso de restos de hojas de palmeras adheridas al estipete, se podrá establecer su eliminación, cuando a criterio de los STM se establezca que pueden suponer un peligro de caída o desprendimiento de forma fortuita.



- ◆ Los pies que hayan de ser apeados, serán tronzados *in situ*. En función de la situación, diámetro o directrices del STM, la adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz siempre que sea necesario, rellenando el vaciado y quedando la zona nivelada y rastrillada.
- ◆ La adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos, mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.

En cuanto a la frecuencia de actuación para el caso de palmáceas, se llevará a cabo la poda de todos los ejemplares situados en el ámbito de aplicación del presente PPT al menos una vez al año, y en cualquier caso, siempre que puedan existir situaciones de riesgo por caída o desprendimiento.

5.1.3.- PODA DEL RESTO DE ESPECIES

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado. También se realizará aquella poda que permita, en su caso, una mayor floración de la especie.

En lo referente a las indicaciones sobre la realización de estas podas, se estará a lo establecido en los puntos anteriores.

5.1.4.- SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS

La frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped o grama (especie y cultivar). Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.

- ◆ La empresa licitadora podrá proponer frecuencias y alturas máximas según la composición específica y categoría de los céspedes y tapizantes, pero en cualquier caso, y salvo excepciones que se puedan establecer por estación del año, la siega se realizará como mínimo 2 veces al mes en aquellas zonas calificadas como praderas de césped o gramas. La altura del césped o grama vendrá condicionada por la siega del mismo, que se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para la especie, no admitiéndose una altura superior a 10 cm y conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un nivel de corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.



- ◆ Anualmente, se llevará a cabo la sustitución de 100 m² de céspedes de jardines públicos, con la finalidad de reducción del consumo de agua. Estas plantaciones deberán ser sustituidas por otras tapizantes o formaciones, cuyas necesidades hídricas sean menores. Para el caso del riego, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias a coste de la adjudicataria para adecuarlo a las nuevas plantaciones. Las plantas necesarias para esta sustitución, serán determinadas por los STM y la adjudicataria y serán suministradas por el Ayuntamiento de Almuñécar, o en su caso, a través de la bolsa económica que la adjudicataria pudiera proponer como mejora puntuable. La plantación será realizada por el personal adscrito al servicio.
- ◆ La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria o que sean proyectados.
- ◆ La maquinaria a emplear y la frecuencia de siega serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.
- ◆ Como regla general se cortará como máximo 2/3 de la altura total del césped y siempre que el tipo de césped lo permita, la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. La altura de la pradera se mantendrá en todo momento entre 5 y 10 cm con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.
- ◆ El corte será limpio, sin desgarros y sin dañar con la maquinaria de siega los árboles y arbustos situados en el mismo espacio.
- ◆ Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega. Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al dichos troncos.
- ◆ La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.
- ◆ Para una buena calidad del corte se deberán mantener en todo momento las cuchillas afiladas o se usará hilo de desbroce adecuado al corte a realizar.
- ◆ Tras la siega y recorte se retirarán los restos producidos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada.
- ◆ Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce de zonas de praderas silvestres, no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados.
- ◆ Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.



- ◆ Para el caso de praderas silvestres, se llevará a cabo el desbroce de las mismas con una frecuencia mínima de 3 veces al año.

5.1.5.- RIEGOS

El programa de gestión de riegos deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales. En todo momento, se llevarán a cabo las reparaciones o sustituciones pertinentes en el sistema de

riego, encaminadas a evitar pérdidas de agua y volúmenes de agua inadecuados al tipo de plantación, . Como norma general, se procederá a realizar un riego semanal entre los meses de noviembre a marzo y dos riegos semanales de abril a octubre. Durante los meses de menor actividad de riego, se procederá a la mejora y reparaciones estructurales de los sistemas de riego, con la finalidad de que, en lo meses de mayor actividad de riego y por tanto de mayores necesidades hídricas por parte de las plantaciones, los sistemas de riego estén en condiciones óptimas de funcionamiento.

Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

- ◆ El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas, estableciéndose las frecuencias necesarias en función de la época del año.
- ◆ El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando todos los elementos verdes, de forma que se consiga un recubrimiento total.
- ◆ Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
- ◆ Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.
- ◆ Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, remolque cuba, etc.).
- ◆ Se cumplirá con la normativa sanitaria referente a los sistemas de riego.

Las empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios para la correcta ejecución del riego.

Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos por la adjudicataria a su cargo. De igual forma, los materiales de sustitución por rotura fortuita o no de dichos sistemas, también deberán ser repuestos por la adjudicataria a su cargo, debiendo disponer en depósito de repuestos de los diferentes elementos más comunes.



ANEXO II: SISTEMA DE RIEGO. Se aporta planimetría no actualizada de los sistemas de riego. La adjudicataria deberá actualizar dicha planimetría durante los 2 primeros meses del contrato y deberá acompañar la factura del mes correspondiente con copia de la documentación obtenida de esta actualización, como requisito adicional para la realización de la certificación correspondiente. Se deberá actualizar la información cada vez que se realice un cambio en el sistema. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá facilitar toda la información al respecto a los STM, y en cualquier caso, siempre que se solicite esta información.

Los consumos de agua y energía eléctrica asociados a las instalaciones de riego serán por cuenta del Ayuntamiento, estando el contratista obligado a hacer un uso racional de ambos recursos, encargándose de su riguroso control y dando cuenta al Servicio Técnico Municipal de los consumos.

5.1.6.- ESCARDA Y ENTRECAVADO

Las labores de entrecavado y escarda manual se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

Se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- ◆ La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno a plantaciones y a troncos de plantas, a fin de evitar daños en los mismos.
- ◆ La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- ◆ El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en seco para conseguir una buena estructura del suelo.
- ◆ Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- ◆ Tras la realización de estos trabajos de entrecavado o la escarda, los restos obtenidos se retirarán durante la jornada de trabajo.

Pese a que el ideal de este servicio es el mínimo empleo de herbicidas y el control cultural de las plantas adventicias, éste puede resultar insuficiente, por lo que pudiera ser necesario recurrir a tratamientos químicos puntuales, siempre y cuando la legislación de referencia lo permita y cuando el STM lo considere prudente. En cualquier caso, será la adjudicataria la responsable subsidiaria de los daños que estas aplicaciones pudieran causar.



5.2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos al de diana, especialmente sobre el hombre y animales de compañía, así como, sobre el medio ambiente. Por este motivo el Servicio Técnico Municipal apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible. En caso de utilización de estos productos, los trabajos correspondientes se realizarán siempre en horario nocturno.

Las normas generales, en lo relativo a los tratamiento sanitarios son:

- ◆ Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales, entre los que se encuentran, selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.
- ◆ Potenciar la lucha ecológica/biológica, en base a la normativa existente, o en su caso, el empleo con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo orgánico.
- ◆ Uso de fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o microencapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo.
- ◆ La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas.
- ◆ El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- ◆ El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar, acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- ◆ Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, realizándose especialmente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h. Así mismo, se realizarán, siempre que sea posible, fuera de temporada alta (de junio a septiembre, Semana Santa y Navidad).
- ◆ La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- ◆ La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea o volumen y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva de caldo de aplicación.



- ◆ Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas. Caso especial, lo constituye las palmáceas, en las que se realizará al menos un tratamiento preventivo contra el picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).
 - ◆ El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el espacio o viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
 - ◆ Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios, el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
 - ◆ Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
 - ◆ Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.
 - ◆ Los envases vacíos se depositarán en establecimiento autorizado, haciéndose un seguimiento de dicho depósito.
 - ◆ Se deberán presentar dos Planes de Acción concretos a realizar por la adjudicataria durante el primer mes de contrato:
 - Uno para el caso de palmáceas, para la prevención y control del ataque del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*). Se establece así mismo, un total de 100 tratamiento de endoterapia o terapia especial sobre ejemplares concretos, a aplicar a 100 ejemplares determinados por los STM. Así mismo, la adjudicataria entregará durante el primer mes de contrato, un Programa de Gestión de esta plaga que ejecutará a su cargo dicha adjudicataria, y que deberá cumplir con los condicionantes legales, sanitarios y de seguridad referentes a esta plaga.
 - Otro para el caso de la Procecionaria del pino, que al igual que el anterior, deberá contener medidas preventivas y curativas. Así mismo, la adjudicataria entregará durante el primer mes de contrato, un Programa de Gestión de esta plaga que ejecutará a su cargo dicha adjudicataria, cumpliendo con los condicionantes legales, sanitarios y de seguridad que le sean de aplicación.
- En cualquier caso, los STM podrán determinar el contenido y trabajos a realizar en estos dos programas, si el presentado por la adjudicataria no fuera adecuado a las necesidades de las plantaciones, quedando dicha adjudicataria obligada a su cumplimiento. Así mismo, los gastos derivados correrán por cuenta de la adjudicataria.
- ◆ El adjudicatario será responsable absoluto, de la manipulación y aplicación de los tratamientos, así como de las responsabilidades derivadas que pudieran producirse del incumplimiento de la normativa vigente sobre productos y tratamientos fitosanitarios, y de las instrucciones especificadas por los STM.

En lo referente a los abonados se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:



- ◆ Se restringirá el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.
- ◆ Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- ◆ Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.
- ◆ El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- ◆ Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.
- ◆ Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona, de forma que quede libre de residuos.
- ◆ El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

Las adjudicatarias definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.

5.3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE REPOSICIÓN, TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR

La empresa adjudicataria procederá a realizar tres plantaciones de flor de temporada a su cargo. Una de estas plantaciones se realizará previa a la Navidad (plantación de flor de pascua fundamentalmente) y otra previa a la Semana Santa. La tercera plantación se realizará en función de las necesidades y a petición de los STM. En todos los casos se procederá a la plantación de plantas con flor de temporada, que serán determinadas por los STM y la adjudicataria, según disponibilidades del mercado, siendo estos STM en última instancia los que decidirán estas cuestiones en base a plantas y flora de valor ornamental. Las especies más comunes a plantar serán *impatiens* sp., *dimorfotecas* sp., *tagetes* sp. y *celosias* sp. Las alturas de las plantas serán al menos de 15 cm. En cada una de estas tres plantaciones, se plantarán por parte de la adjudicataria, un mínimo de 50 grupos, cuya disposición será determinada por los STM, ocupando cada uno de estos grupos una superficie de al menos 1 m² cada grupo. Así mismo, cada uno de estos grupos estará constituido por al menos 20 plantas a determinar en función de la temporada, de forma que la superficie del suelo quede cubierta en el momento de la plantación. Se llevarán a cabo por parte de la adjudicataria las reposiciones necesarias para mantener las condiciones descritas a cargo de dicha adjudicataria.



Se instalarán en las zonas ajardinadas, jardineras, isletas y rotondas situadas en las calles y plazas principales de Almuñécar.

Los macizos florales dispondrán de un suelo bien preparado con las siguientes labores: entrecava, mantillado, rastrillado y nivelación del terreno.

Se realizará, con carácter previo a cada plantación, la retirada de plantas existentes, abonado orgánico, con sustrato comercial específico y abonados minerales específicos, durante el periodo de floración.

En ningún caso se permitirá el desarrollo de malas hierbas en el interior de macizos y borduras.

El Ayuntamiento podrá proceder al suministro de determinadas plantas, sean o no para reposición de preexistentes, que el adjudicatario deberá proceder a plantar, dentro de la jornada de trabajo ordinario. Igualmente, los servicios municipales podrán proceder a la modificación de las plantaciones existentes o a su mejora, con incorporación de nuevas plantaciones en espacios ya contemplados en este contrato, quedando la adjudicataria obligada al mantenimiento de dichas plantaciones a su cargo.

5.4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES.

Los trabajos consisten en la apertura y cierre de determinados espacios, incluidos en el ámbito del contrato. Las instalaciones que se incluyen en este apartado son:

- Parque Botánico El Majuelo.
- Parque del Acueducto.
- Peñón del Santo.
- Plazas de La Palma y Martín Recuerda.
- Parque Infantil Río Verde
- Plaza Marruecos.

En cada una de estas instalaciones, se situará un cartel informativo con el horario de apertura y cierre que deberá ser diario, salvo que se indique lo contrario. Las instalaciones se abrirán a las 07:00h y se cerrarán a las 22:00h quedando el Ayuntamiento facultado para la modificación de dicho horario. Previamente al cierre de dichas instalaciones, se deberá asegurar que no hay usuarios en su interior. En caso de alguna incidencia al respecto, se deberá dar aviso a los STM o a quien se designe en estos casos.

6. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES DE TRABAJO

Antes de la presentación de su oferta, la empresa adjudicataria habrá realizado cuantas comprobaciones considere oportunas.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



Al momento de presentar su oferta, la empresa licitadora habrá reconocido y aceptado haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno donde deben ser llevados a cabo los trabajos de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes. Asimismo, reconoce haber examinado la naturaleza del terreno, condiciones para el transporte, situación de las redes de riego, almacenamiento del material, así como climatología, niveles freáticos y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos. Se establecerá una visita obligatoria para los licitadores.

7.- PERSONAL

7.1.- PERSONAL DE LA CONTRATA

En lo que respecta al personal incluido en el contrato, que llevarán a cabo sus funciones en este servicio, se debe contar como mínimo con el siguiente que estará contratado directamente por la adjudicataria:

Categoría profesional	Número de trabajadores
Encargado/a	1
Oficial conductor/a	2
Oficial jardinero/a	4
Jardinero/a	4
Auxiliar jardinero/a	5
Peon jardinero/a	5
Total trabajadores	21

Este será el personal mínimo que desarrollará sus funciones dentro de las obligaciones de este Pliego Técnico. Realizarán sus labores a jornada completa dentro de este contrato y en el propio municipio de Almuñécar. Este personal, estará acogido al Convenio Estatal de Jardinería.

ANEXO III: Personal a subrogar.

Categoría profesional	Número de trabajadores
Encargado/a	1
Oficial conductor/a	1
Oficial jardinero/a	2
Jardinero/a	2
Auxiliar jardinero/a	3
Peon jardinero/a	3
Total trabajadores	12

Se ha de tener en cuenta dentro del personal necesario, que se deben cubrir todas las circunstancias del servicio, como son vacaciones, posibles bajas laborales, tanto de corta o larga duración, absentismo laboral y demás incidencias que puedan ocurrir en el servicio. Así mismo, existirá un personal de guardia localizable, a fin de cubrir posibles incidencias.



El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del Pliego por contratación directa y del ulterior contrato de adjudicación, no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Almuñécar ni durante la vigencia del contrato ni al término o resolución del mismo.

Los trabajadores en su quehacer diario se comportarán con total diligencia y decoro. Si fuesen reclamados por algún ciudadano actuarán con total respeto, amabilidad y educación. Del correcto trabajo y formación de los trabajadores se responsabilizará el adjudicatario. El adjudicatario abonará las retribuciones, incentivos y pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios que les afecte. El personal que realice el trabajo, irá convenientemente uniformado y dotado de los medios de protección necesarios. Estos uniformes llevarán un distintivo referido al servicio, y se mantendrán en buen estado de limpieza y apariencia. El personal contratado deberá estar debidamente uniformado, con la finalidad de que sea fácilmente identificable. Los colores del uniforme, así como la serigrafía que deberá llevar impresa, será consensuada entre la adjudicataria y los STM a fin de que no exista confusión con otros servicios municipales.

El servicio se realizará en horario diurno, salvo aquellos trabajos especificados que se realizarán en horario nocturno para una mayor seguridad.

Si durante la ejecución de la contrata se comprobare por el Ayuntamiento las necesidades de aumento de plantilla para la realización eficiente de las obligaciones contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga, con la compensación económica correspondiente.

7.2.- RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO. PERSONAL TÉCNICO

La Empresa adjudicataria dispondrá del personal técnico necesario para el desarrollo del contrato. Este personal irá a cargo de la propia empresa adjudicataria y no será personal a subrogar en ningún caso, no teniendo relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Almuñécar ni durante la vigencia del contrato ni al término o resolución del mismo. Este personal será el responsable de la organización del personal y de la ejecución de forma correcta de los diferentes trabajos. Así mismo, será la persona de contacto directo entre la adjudicataria y los STM.

8.- INSTALACIONES FIJAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Para el desarrollo del servicio, será necesario que la adjudicataria disponga de instalaciones fijas, base del servicio, donde se deberá proceder al estacionamiento de todos los vehículos que formen parte de la contrata, así como, el almacenamiento de los diferentes materiales y herramientas necesarias para la ejecución del servicio. En este caso se situarán en las instalaciones del Vivero Municipal, que el Ayuntamiento compartiría con la adjudicataria como Base de Operaciones. Como contra prestación al uso de estas instalaciones, la adjudicataria deberá llevar a cabo el mantenimiento de la estructura del



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



invernadero existente, con reparaciones del mismo en caso de rotura por cualquier circunstancia y el pintado general de toda la instalación del Vivero Municipal. La zona de invernadero quedará para uso exclusivo de la adjudicataria mientras esté vigente el contrato.

En dichas instalaciones, encontramos una trituradora/machacadora que la adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo las labores de triturado de restos vegetales provenientes de espacios municipales, debiendo realizar la puesta a punto de dicha maquinaria, conexiones a la red eléctrica y el mantenimiento posterior de la misma. Todos los gastos derivados de dichas actuaciones serán por cuenta de la adjudicataria.

Una vez finalizado el contrato del servicio, la adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los bienes descritos anteriormente, o cualquier otro de titularidad municipal.

La instalación y equipo descritos anteriormente, deberán ser visitados por las licitadoras que deseen formar parte del procedimiento de contratación.

Todos los gastos derivados del consumo/suministro de agua y electricidad serán por cuenta de la adjudicataria, en el caso de que opte por la ocupación de este espacio, siendo repercutidas las cantidades correspondientes a dichos suministros en las facturas correspondientes.

En cualquier caso, la adjudicataria podrá establecer una base de operaciones distinta de la anteriormente descrita, corriendo a cargo de dicha adjudicataria el gasto que ello pueda suponer.

Por otro lado, se establece como inversiones a realizar por la adjudicataria, las siguientes:

- ◆ Herramientas de mano: como tijeras de poda, azadas, serruchos, pértigas, etc, en definitiva, todas las herramientas necesarias para los trabajos descritos.
- ◆ Maquinaria de mano: motosierras, desbrozadoras, cortacésped y cortasetos, entre otros. Parte de esta maquinaria deberá ser eléctrica.
- ◆ En lo referente a vehículos, deberá disponer de vehículo para desplazamiento del personal, remolque cuba, trituradora móvil, plataforma elevadora o similar y vehículo para el transporte de los restos vegetales.

Las características técnicas mínimas a cumplir por esta maquinaria y vehículos están descritas en la Memoria Justificativa de este contrato, siendo un documento de obligado cumplimiento. En cualquier caso, los vehículos serán de primera matriculación y por tanto no habrán podido ser usados con anterioridad a este contrato y el resto de maquinaria, herramientas y utensilios serán de primera mano, nuevos a estrenar y sin un uso anterior a este contrato. Todos los elementos materiales incluidos en la partida de inversión, deberán ser aportados al contrato durante los 15 primeros días de la ejecución del servicio, debiendo comunicar por escrito a los STM en el día de la aportación de los diferentes elementos. Mientras se procede al suministro definitivo de los vehículos, herramientas, maquinaria y otros elementos establecidos en la Memoria Justificativa, la adjudicataria deberá contar con



medios propios para cada uno de los elementos necesarios para la ejecución del contrato y que vienen descritos en la Memoria económica, y sin cargo alguno para el Ayuntamiento. De cualquier forma, la cuantía de la amortización de los diferentes elementos necesarios para la realización de los diferentes trabajos e incluido en la Memoria Justificativa de este contrato, deberán estar satisfechas hasta el momento de finalización del contrato y de forma proporcional a la duración en meses del mismo sea cual fuera esta. En el expediente se aportarán fichas técnicas de diferentes elementos a modo de ejemplo.

Los costes derivados de las labores de mantenimiento o de reposición en su caso de cualquiera de los elementos necesarios para llevar a cabo las labores descritas en este PPT, serán por cuenta de la adjudicataria. Así mismo, se habrán de prever las reservas necesarias para suplir las bajas por averías, accidentes o cualquier otra contingencia, siendo los gastos ocasionados siempre por cuenta del adjudicatario.

Por otra parte, una vez finalizado el contrato, toda estas herramientas, maquinaria y vehículos pasarán a propiedad municipal, o en su caso, a otra adjudicataria.

8.1. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Responsable del Contrato podrá rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la empresa sustituirla por otra. La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser inmediata si se está realizando una labor de conservación que no pueda dilatarse en el tiempo, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y/o altera el nivel de mantenimiento, si eso lo indica y lo justifica el Responsable del Contrato. En otro caso, la maquinaria averiada deberá sustituirse por otra, con funcionalidad completa, si no ha sido reparada en el plazo de 24 horas.

La adquisición o alquiler de todo tipo de maquinaria necesaria para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de combustible, conservación y mantenimiento, para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

8.2. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas y equipos de trabajo se precisen para la buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, quedando a cargo de la empresa y a su cargo, tanto la adquisición como los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento necesarios para un perfecto uso durante el periodo de vigencia del contrato.

El Servicio Municipal prohibirá el uso de herramientas o equipos de trabajo que por su escasa calidad o eficiencia repercutan negativamente tanto en la calidad del trabajo



resultante como en los rendimientos y en la imagen al ciudadano, debiendo ser de inmediato.

8.3. VEHÍCULOS

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, cumpliendo las debidas condiciones tanto de seguridad como de higiene, debiendo tener buen aspecto interior y exterior, y ajustándose a las exigencias del Servicio Municipal, con respecto a su identificación como empresa contratista.

Todos los vehículos llevarán en las puertas y en la parte trasera, bien visible, la imagen corporativa municipal y las inscripciones “Servicio Municipal de Parques y Jardines” o el que corresponda, con los colores y diseños que defina el referido Servicio, así mismo, podrán llevar el anagrama de la empresa contratista. El orden y el tamaño de las inscripciones se determinarán por el Servicio Municipal competente antes del inicio del servicio, no pudiendo utilizar estos vehículos con anagramas del Ayuntamiento en la realización de trabajos fuera de contrato, pudiendo su incumplimiento ser objeto de sanción.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de detritus, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque, etc. Para ello y para cualquier caso excepcional se recabará el oportuno permiso del Servicio Municipal competente.

Todos los transportes que originen los trabajos y suministros contratados serán a cuenta y riesgo de la adjudicataria y se entenderán comprendidos en la oferta.

Los vehículos deberán hallarse al día en el pago del impuestos, seguros y otras obligaciones establecidas en las leyes, tales como la I.T.V.

9.- RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los residuos vegetales procedentes de las labores descritas a realizar sobre las zonas verdes municipales serán triturados. El producto obtenido de dicha trituración, contendrá partículas de un tamaño no superior a 2cm de media, que serán aportadas a diferentes espacios verdes municipales u otras instalaciones municipales, a modo de mejora orgánica del suelo. Los medios necesarios para el acopio y distribución de estos restos, serán realizados por la adjudicataria, realizándose dicha distribución en los puntos determinados por los STM. Así mismo, estos residuos vegetales podrán utilizarse para su valorización posterior, según se determine por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, todo ello, siguiendo las indicaciones de los STM.



10.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- La licitadora que resulte adjudicataria, procederá a la elaboración de una Memoria Técnica del Servicio, con inclusión, si procede, de los medios materiales y humanos ofertados como mejora.
- La adjudicataria mantendrá en todo momento cubierto el servicio contratado, siendo responsable de cubrir las bajas del personal que haya sido asignado al servicio, como consecuencia de enfermedad, vacaciones, accidentes, permisos, etc.
- La adjudicataria se obliga a acatar y cumplir toda la Legislación Laboral vigente y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones de carácter social.
- En el caso de que un trabajador no sea considerado como apto, la empresa se compromete a sustituirlo con la mayor premura por otro empleado que realice el correcto desarrollo del servicio.
- La adjudicataria designará una persona de contacto con los STM, que deberá estar localizable de forma permanente vía telefónica.
- La adjudicataria efectuará el control y comunicación en todo momento con sus operarios, con el fin de ofrecer un servicio de calidad y una respuesta efectiva ante cualquier incidencia que pudiera producirse en el servicio.
- La adjudicataria estará obligada a presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por los STM en un plazo no superior a 24 horas. Para ello, se establecerá una vía de comunicación a través de correo electrónico y a través de un Programa Informático de Gestión del Servicio de Jardinería, que la adjudicataria deberá poner en marcha a su coste, una vez iniciado el contrato.
- Previo al comienzo de cada semana, se realizará una planificación documental de los trabajos a realizar, que será enviado a los STM. Dicha planificación deberá contar como mínimo con la fecha de ejecución, lugares de actuación, personal asignado y trabajos concretos a realizar. Deberá contar también con información referente a los equipos humanos y de maquinaria a emplear.
- Este documento será la base para la certificación de los trabajos y posterior validación de las facturas. Del mismo modo, los STM podrán establecer órdenes de trabajo concretas con una antelación de 48 horas que serán de obligado cumplimiento y por tanto modificarán la planificación en curso. En caso de urgencia, los STM podrán requerir el desplazamiento del personal necesario de forma inmediata.
- Deberá aportar cuanta documentación le sea solicitada con la finalidad de justificar la certificación de la facturación. Entre la documentación a aportar se encuentra TC1, TC2 y documento de Seguridad Social donde aparezcan el tipo de contrato, porcentaje de jornada y categoría profesional de cada uno de los trabajadores.
- La adjudicataria aportará una bolsa económica anual del 2% del presupuesto base de licitación ofertado por la misma, más IVA, que se empleará siguiendo las directrices de



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



los STM según necesidades del servicio dentro del ámbito del contrato. Una vez autorizado el gasto a la adjudicataria, dicha bolsa económica se empleará en:

- Mejora de sistemas de riego.
- Aporte extra de plantas que mejoren las actuales plantaciones.

La ejecución de esta bolsa económica se realizará durante los 4 primeros meses de cada año, coincidiendo con la facturación de dicho mes. Esta aportación como bolsa económica será anual y deberá justificarse el gasto, también de forma anual.

11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento designará el Técnico Responsable del Contrato, que mientras no se diga lo contrario será el mismo que firma este PPT, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jesús Ruiz Alvarez.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cuantos trabajos de mejora estime oportunos en el ámbito de aplicación del contrato.
- A realizar el pago de los trabajos realizados, una vez justificados los trabajos y aportada la documentación requerida.

Almuñécar a (ver fecha al margen)

**JEFE DEL SERVICIO
MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

Fdo. Jesús Ruiz Alvarez

